

# SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO MILITAR NACIONAL

"CLASE ....."

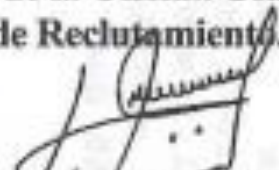
Nombre .....  
Fecha de Nacimiento.....  
Nació en.....  
Hijo de.....  
Y de .....  
Estado Civil.....  
Ocupación.....  
¿Sabe leer y escribir?... CURP.....  
Grado máximo de estudios.....  
Domicilio.....

Firma del Interesado

El Presidente de la J. M. de R.

Firma del Operador

El General Brigadier,  
Jefe de la Oficina Central  
de Reclutamiento.

  
SAÚL DÍAZ MENDOZA.  
(9249098)

Fotografía de frente

Foto cuadrangular de 35 x 45 milímetros, comprendiendo la cabeza y el cuello, entre el nacimiento normal del cabello y el borde inferior de la barbilla tendrá 21 milímetros, tonado en fondo blanco y sin retoque.

Lugar y Fecha

MATRÍCULA Núm.

**D-5764787**

ESTA CARTILLA NO  
DEBE TENER  
RASPADURAS

Huella digital



Para todos los elementos que pertenezcan a las Reservas y con el objeto de que queden debidamente enterados del contenido del Art. 163 del Reglamento de la Ley del S.M.N., se transcribe oficio circular número 16832 de 21-IV-65 que a la letra dice:

"Por acuerdo del C. General de División Secretario, y en relación con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar Nacional, a partir del primero de mayo próximo, los soldados de ese Servicio, visarán sus Cartillas de Identidad en el año que cumplan la edad para pasar a las diferentes Reservas y a la Guardia Nacional, en la inteligencia de que se debe interpretar en la siguiente forma:

1/a. Reserva, 20 a 30 años; 2/a. Reserva, 31 a 40 años; Guardia Nacional, 41 a 45 años".

Oficio 2825 de fecha 16 de enero de 1953, dirigido al C. Secretario de Relaciones Exteriores.

"Por acuerdo del C. General de División Secretario, me permito suplicar a usted se sirva ordenar, que los permisos que para salir del País venía expidiendo esta Secretaría, de conformidad con los artículos 251 y 252 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar Nacional, sólo sean exigibles a los jóvenes de 18 a 19 años de edad y a los remisos en el cumplimiento de sus deberes militares, no siendo necesario para todas aquellas personas mayores de dichas edades y que comprueben por medio de su Cartilla de Identidad haber cumplido con dichos deberes".